RESOLUCIÓN No. 1399-2025
(6 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y EL RESGUARDO INDÍGENA SAN GABRIEL DEL PUEBLO INGA".

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el convenio que se celebre entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y RESGUARDO INDÍGENA SAN GABRIEL DEL PUEBLO INGA, tendrá por objeto: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL RESGUARDO INDÍGENA SAN GABRIEL DEL PUEBLO INGA PARA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL ASENTAMIENTO RURAL DE SAN GABRIEL DEL PUEBLO INGA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE – CAUCA, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA NO 001 DE 2025.", EN EL MARCO DE REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN EN CUMPLIMIENTO A MANDATOS JUDICIALES**".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la

Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercen autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

De igual forma, la Ley 99 de 1993, articulo 31, además de reordenar el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece que las corporaciones, deben desplegar entre otras funciones las siguientes: "…2*) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;…6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;… …30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente*.", entre otras, encaminadas a la protección del medio ambiente.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Ahora bien, en la Ley 489 de 1998, artículo 95 hace referencia a que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Cabe mencionar que en Colombia históricamente la deforestación y la sobre explotación han sido los principales disturbios de origen antrópico que han afectado la mayoría de los ecosistemas terrestres y algunos costeros. Las actividades que generan mayor deforestación en los bosques tropicales, son el establecimiento de sistemas ganaderos extensivos y agrícolas, la extracción selectiva de maderas, el establecimiento de cultivos ilícitos, la explotación de minerales a cielo abierto, la expansión urbana, la construcción de obras de infraestructura y la extracción de leña para combustible y cercas vivas, cuyo impacto es a menor escala que todas las anteriores (Etter, 1998; Guariguata y Kattan, 2002; Rodríguez y Van Hoof, 2004, citado en Plan Nacional de Restauración, 2014 Minambiente), pero que sin embrago siguen siendo tensores importantes para la degradación de los Bosques Naturales.

Para el Departamento del Cauca la deforestación estimada es de 5.000 hectáreas (IDEAM, 2011), sin embargo, en un estudio de mayor detalle elaborado por la CRC, se estima dicha tasa en más de 10.000 hectáreas año, de las cuales algo más de 6.000 hectáreas se pierden en áreas de bosque continuo y el resto (unas 4.500 hectáreas) en bosques fragmentados. Adicional al empobrecimiento de los bosques se suma la escasa reforestación que se adelanta en el Departamento. Los registros muestran que en los últimos 25 años el proceso de reforestación ha completado por parte de la empresa privada representada en Smurfit Cartón de Colombia 13.413 Ha. (Plan de acción corporativo “2024 – 2027” Educación Ambiental para un Cauca Sostenible”, Corporación Autónoma Regional del Cauca).

Es de anotar que el departamento del Cauca es de gran importancia para la sostenibilidad ecosistémica y económica del país, por sus características hídricas y su gran biodiversidad, se ha venido ejerciendo una gran presión antrópica en los recursos naturales como los procesos de apropiación de la cobertura vegetal para actividades de transformación y adecuación de tierras para la agricultura, ganadería, cultivos de uso ilícitos y extracción minera, generando una acelerada degradación de los recursos y fragmentación de los ecosistemas, lo que pone en peligro la sostenibilidad de esta gran región. (Plan de acción corporativo “2024 – 2027” Educación Ambiental para un Cauca Sostenible”, Corporación Autónoma Regional del Cauca).

La ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” a través del artículo 31, confiere obligaciones a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra la descrita en el numeral 21 “Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”.

Que el Artículo 13 del Decreto 1953 de 2014 -Competencias Generales de los Territorios Indígenas-. Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida:

- ✓ Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio.
- ✓ Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio.
- ✓ Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- ✓ Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias.

Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto.

Según lo manifiesta el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en su libro Desencuentros Territoriales la constitución de 1991 reconoció la diversidad cultural en Colombia y, en consecuencia, introdujo un esquema diferencial de derechos que busca garantizar la integridad cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de los cuales la mayoría habita en el campo colombiano y convive con población campesina y mestiza.

Dadas las características socio-ambientales del Departamento del Cauca, existen criterios particulares para definir ecorregiones, tales como las áreas donde confluyen diferentes procesos étnicos-culturales e históricos; áreas con considerable vulnerabilidad ecosistémica y/o evidencia de riesgos para el potencial de la oferta ambiental y áreas que prestan diversos servicios ambientales alternativos. Como se aprecia, este concepto permite resaltar la importancia de áreas estratégicas para el desarrollo del Departamento

como el Macizo Colombiano, el Valle del Patía, la ecorregión del Norte del Departamento irrigada por el río Cauca, el Litoral Pacífico, entre otras. (Ibídem).

Así las cosas, tenemos que durante las últimas cuatro décadas, la Bota Caucana viene sufriendo una continua ampliación de la frontera agropecuaria y extracción no planificada de madera, situación que se evidencia en el boletín #10 de persistencia de deforestación del IDEAM y según el tercer boletín de alertas tempranas de deforestación (AT– S) Cuarto trimestre 2017 del sistema de monitoreo de bosques y carbono SMBYC – Instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales (IDEAM).

La llegada de actividades como la expansión de la frontera agropecuaria por el aumento de la praderizacion y la ganadería, ha traído como consecuencia la creación de mosaicos de bosques en diferentes estados de deterioro y en distintas edades de desarrollo. Ello representa un potencial para la implementación de proyectos de manejo forestal sostenible en la zona; sin embargo, el nivel de conocimiento y uso de los propietarios de los bosques no permite que el manejo forestal sea una opción para mejorar sus ingresos y calidad de vida. Así mismo, buena parte de las especies presentes en estos bosques representan un potencial para la conservación, restauración de áreas degradadas e inclusión en sistemas productivos.

Existe una creciente demanda de producción de alimentos y productos agrícolas a nivel local, regional, nacional y mundial, sin embargo, el uso indiscriminado de agro tóxicos, insecticidas y plaguicidas, la siembra de cultivos de uso ilícito en las cercanías de los resguardos y cabildos, viene generando el abandono por las semillas propias, la alimentación saludable y el fortalecimiento de la autonomía, la perdida en los cultivos de pancoger, vienen generando alteraciones en la armonía y equilibrio existente en la territorialidad indígena.

Conscientes de estas problemáticas, La CRC mediante la formulación del proyecto POAI 24019 ***"Recuperación de ecosistemas degradados priorizados para el Departamento del Cauca"*** el cual se desarrollará entre los años 2024-2027, busca encaminar acciones en pro de conservar y recuperar áreas de interés ambiental, mediante la implementación de estrategias denominadas activa y/o pasiva, así como también los acuerdos de conservación en el marco del pago por servicio ambiental PSA. Con los cuales se busca iniciar y consolidar procesos de rehabilitación, recuperación y/o restauración de ecosistemas estratégicos como lo son los bosques, nacimientos de agua y cuencas abastecedoras entre otros. Estas acciones se consolidan mediante la implementación y seguimiento, logrando preservar en el tiempo los procesos para la sostenibilidad de las acciones ejecutadas.

El proyecto contempla la ejecución de acciones asociadas en los municipios del Departamento del Cauca, buscando de esta manera aumentar la cobertura vegetal y recuperar las propiedades fisicoquímicas de los suelos, de esta manera la CRC busca mitigar la degradación y pérdida de ecosistemas naturales.

Es así, que el proyecto tiene como propósito conservar, recuperar y/o rehabilitar 3010 hect áreas degradadas o disturbadas en el departamento del Cauca, durante las vigencias 202 4 al 2027.Para lo cual se plantea los siguientes productos:

Producto 1: Hectáreas en proceso de restauración implementadas: el cual plantea las siguientes actividades; 1368 hectáreas con acciones de conservación y/o recuperación y/o rehabilitación mediante estrategias activa o pasiva en ecosistemas estratégicos; 1632 hectáreas con acciones de seguimiento y/o mantenimiento a los ecosistemas estratégicos en proceso de conservación y/o recuperación y/o rehabilitación ejecutadas, estas acciones se complementan mediante la producción de 96736 plántulas en el vivero forestal la Florida - CRC. Es importante indicar que desde la ejecución de acciones se tendrá en cuenta el cumplimiento a los mandamientos judiciales que se enmarquen en los contextos de conservación, recuperación y/o rehabilitación, como lo vislumbra la **Actividad. 1.4** "Realizar acciones encaminadas a la conservación y/o recuperación y/o rehabilitación en cumplimiento a mandatos judiciales".

Estas acciones, permitirán dar cumplimiento a la sentencia No 001, 05 de marzo de 2025 en el cual se vincula a la CRC para formular, implementar o incluir y priorizar a la comunidad del Resguardo Indígena San Gabriel, en programas, planes o estrategias de reforestación y recuperación de especies forestales nativas en el territorio, buscando la protección del recurso hídrico y forestal en el espacio de la comunidad indígena de San Gabriel del Pueblo Inga, en el marco del proceso de reconocimiento de los derechos territoriales del Resguardado Indígena en el municipio de Piamonte.

En ese sentido, se precisa que las actividades: 1.1. Acción 1.4.1: Realizar la socialización del proyecto con la comunidad del Resguardo, 1.2. Efectuar el Pre-alistamiento (armonización, caracterización y georreferenciación) de las áreas interés ambiental que fortalece la red hídrica de la quebrada Kunguryaku. 1.3. Implementar la estrategia pasiva para la recuperación de áreas de interés ambiental del municipio de Piamonte, territorio Resguardo Indígena San Gabriel del Pueblo Inga., 1.5: Fortalecer el empoderamiento y conocimiento de las comunidades sobre la conservación y recuperación de las áreas de interés ambiental y ecosistemas estratégicos.

Lo anterior resulta necesario, dado que el territorio ancestral del Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga, debido a su vocación agrícola y asentamientos, ha venido generando impactos sobre diversas zonas donde se localizan nacimientos de agua. Esta situación se ha visto agravada por el riesgo creciente de erosión del suelo, lo que ha desencadenado procesos de degradación de los ecosistemas y una pérdida acelerada de biodiversidad.

Por medio de este proyecto se busca impactar 5.3 hectáreas distribuidas en la estrategia de restauración pasiva, con las cuales se busca aumentar la cobertura

boscosa de estos ecosistemas permitiendo así, contribuir a la regulación de los recursos naturales como el agua, la flora y fauna. Estas acciones planteadas están fortalecidas con 5 encuentros encaminados al fortalecimiento de buenas prácticas ambientales enfocadas a la conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos a través de la educación ambiental.

Así las cosas, la CRC para el cumplimiento de su misión y desarrollo de las funciones institucionales, ha identificado la necesidad de adelantar un convenio con el Resguardo Indígena San Gabriel del Pueblo Inga de Piamonte, Cauca, que permita sumar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL ASENTAMIENTO RURAL DE SAN GABRIEL DEL PUEBLO INGA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE – CAUCA, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA NO 001 DE 2025.**".

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La figura del convenio, fue consagrada en los artículos 95 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", como negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública, en el marco de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la carta política, para que mediante instrumentos de cooperación se satisfaga el interés general, dicha norma reza:

> *"…*
> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
> *…"*

Por su parte, el artículo 6, de la Ley 489 de 1998 indica que:

> *"…*
> *Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

…"

Y el artículo 95, de la norma ibidem en cita señala:

"…

Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

…"

La Corte Constitucional por medio de sus pronunciamientos ha señalado que, de conformidad con el citado artículo, los convenios interadministrativos o de asociación ", tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios de asociación entre entidades publicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmaticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Las anteriores disposiciones, comportan una autorización general, para que las entidades públicas, se asocien entre sí, a través de la celebración de convenios de cooperación, esto en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual reza, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"…

Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas."

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del*

presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

El ARTÍCULO 2° del Decreto 2160 de 2021, modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó el literal L) al numeral 4, así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> [...]
> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
> (…)
> Por lo anterior, la entidad estatal deberá señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación, el cual debe contener:
> - *La causal que invoca para contratar directamente.*
> - *El objeto del contrato.*
> - *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…"*

Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

(…) 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

Que el presupuesto oficial estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.466.177).**

NOTA: La estimación del presupuesto de la presente contratación, concretados en este documento, así como la determinación de condiciones, especificaciones técnicas y productos a entregar, son responsabilidad y fueron adelantados por quien suscribe el estudio previo y su detalle se encuentra contenido en el estudio previo, encontrándose el presupuesto acorde a las condiciones del convenio.

3.1. Aportes:

El Resguardo Indígena San Gabriel del Pueblo Inga de Piamonte, aportará la suma **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.426.500),** representados en dinero, bienes y servicios, los cuales se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio.

La CRC aportará para los fines de este convenio la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 57.039.677)**, valor se encuentra soportado con los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 1784 de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

3.2. Desembolsos:

Los aportes que realizará la CRC al convenio se desembolsaran de la siguiente manera:

La C.R.C. desembolsará el **50%** en calidad de aporte inicial, equivalente a la a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 28.519.838),** se transferirá una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte del Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga, Piamonte, Cauca el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C. El aporte representado en recursos a cargo del Resguardo Indígena San Gabriel del Pueblo Inga, se efectuará durante la ejecución del convenio.

Requisitos de desembolso:

1. El Resguardo Indígena San Gabriel del Pueblo Inga deberá apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes.
2. Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo.
3. Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio.

4. Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal.
5. Presentación del Plan Operativo.
6. Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio.

4. **ALCANCE DEL OBJETO.** Con la ejecución del convenio se obtendrán los siguientes productos y/o actividades:

MATRIZ DE MARCO LÓGICO/CADENA DE VALOR								
/BRE DEL PROYECTO:	**Implementación de acciones de conservación y recuperación en áreas de interés ambiental de la Comunidad indígena del Asentamiento rural de San Gabriel del pueblo Inga del municipio de Piamonte – Cauca, en el marco de la sentencia No 001 de 2025.**							
DESCRIPCIÓN	INDICADOR(META)	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA			Fuente de verificacion	Riesgos
				MES 1	MES 2	MES 3		
P1:Hectáreas de áreas enproceso de restauraciónimplementadas								
A.1.4 Realizar acciones encaminadas a laconservación y/orecuperación y/orehabilitación encumplimiento a mandatos judiciales.								
A1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Resguardo Indigena San Gabriel del Pueblo Inga	Socialización realizada	Unidad	1	**1**			Informe de ejecucccion que contenga, listado de asistencia,acta compromisos comunitarios.	1.Demoras en procesos Administrativos y de contratación. 2. Cambios climáticos adversos para la ejecución de las tareas propuestas. 3. Problemas de orden público en el municipio. 4. Caso fortuito. 5.Falta de apropiación de la comunidad. 6.,Insuficiente personal.
A1.4.2 : Efectuar el Pre-alistamiento (armonización, caracterización y georreferenciación) de las áreas interés ambiental que fortalece la red hídrica de la quebrada Kunguryaku.	Hectareas caracterizadas y georreferenciadas	Hectarea	5,3	5,3			Base de datos que indique vereda, subzona hidrográfica, propietario, contacto, shape file con area y perímetro, formatos de caracterización, actas de acuerdos y concertación, reportes de visita y listados de asistencia y demás documentos que sean necesarios.	1.Demoras en procesos Administrativos y de contratación. 2. Cambios climáticos adversos para la ejecución de las tareas propuestas. 3. Problemas de orden público en el municipio. 4. Caso fortuito. 5.Falta de apropiación de la comunidad. 6.,Insuficiente personal.
A1.4.3: Implementar la estrategia pasiva para la recuperación de áreas de interés ambiental del municipio de Piamonte, territorio Resguardo Indigena San Gabriel del Pueblo Inga.	Hectareas con resturacion pasiva	Hectarea	5,3		3	2,3	Iinforme de ejecución e Informe de supervision soportado con registro fotográfico y fílmico, base de datos de propietario que indique vereda, subzona hidrográfica, contacto, hectáreas impactada, perímetro aislado, insumos entregados por predio, actas de entregas de materiales e insumos, listados de asistencia a minsgas de trabajo y demás documentos que sean necesarios	1.Demoras en procesos de Administrativos y de contratación. 2. Cambios climáticos para la ejecución de las tareas propuestas. 3. Problemas de orden público en el municipio. 4. Caso fortuito. 5.Falta de apropiación de la comunidad. 6.,Insuficiente personal.
Actividad 1.5 : Fortalecer elempoderamiento y conocimiento de lascomunidades sobre laconservación yrecuperación de las áreasde interés ambiental y ecosistemas estratégicos.								
A1.5.1: Realizar encuentros comunitarios teóricos - practicos que fortalezcan el conocimiento para preservar las areas de interes ambiental del Resguardo Indigena San Gabriel del Pueblo Inga.	Numero de encuentros comunitarios teorico practicos realizados	Unidad	5	1	2	2	Memorias del taller teórico - práctico que contenga: la metodología, número de asistentes, observaciones, recomendaciones y conclusiones. Soportado con registro fotográfico y listados de asistencia.	1.Demoras en procesos de Administrativos y de contratación. 2. Cambios climáticos para la ejecución de las tareas propuestas. 3. Problemas de orden público en el municipio. 4. Caso fortuito. 5.Falta de apropiación de la comunidad. 6.,Insuficiente personal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Implementar acciones de conservación y/o recuperación ecológica en áreas de interés ambiental del territorio ancestral del Resguardo Indígena San Gabriel del Pueblo Inga municipio de Piamonte, Cauca.

Actividad 1.4.1: Realizar la socialización del proyecto con la comunidad del Resguardo Indígena San Gabriel del Pueblo Inga.

Para poder llevar a cabo una correcta ejecución del proyecto se requiere la contratación del siguiente Equipo de trabajo y transporte:

EQUIPO DE TRABAJO Y OTROS		
CANTIDAD	**PERFIL**	**FORMACION, EXPERIENCIA Y/O FUNCIONES**
1	Gestor local	Conformación técnica o tecnológica en áreas ambientales, forestales, agroecológicas o administración agropecuaria, que brindará apoyo a las actividades del proyecto en el campo, trabajando directamente con las comunidades locales.
1	Contador	Cuya labor será garantizar el cumplimiento de los aspectos contables y legales de la ejecución del proyecto, siguiendo la normativa vigente y asegurando que los recursos se utilicen conforme a lo planificado.
1	Apoyo de transporte	Para facilitar el desplazamiento del personal profesional contratado, garantizando su acceso adecuado a las zonas del proyecto y permitiendo una correcta asistencia técnica en las áreas de interés ambiental.

Tarea 1.4.1. 1: Convocar a 20 comuneros de la comunidad inmersos en las acciones.

Metodología: La actividad se desarrollará con el acompañamiento del promotor social designado por el Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga, quien será escogido y certificado por la autoridad tradicional y contará con conocimientos ancestrales relacionados con la conservación y el cuidado del ambiente. Este promotor será el encargado de convocar a los comuneros tanto del territorio como a aquellos que residan fuera de él, garantizando la participación representativa e inclusiva de la comunidad en el proceso.
Durante la jornada se realizará la socialización del proyecto, en el predio priorizado para el desarrollo de las acciones de restauración pasiva, presentando los objetivos, productos y actividades contempladas en la propuesta técnica, los cuales se enmarcan en el cumplimiento de las acciones de conservación y recuperación de áreas de interés ambiental del municipio de Piamonte y dan cumplimiento a la Sentencia No. 001 de 2025.
Para el desarrollo de la actividad se convocará a 20 comuneros delegados por las autoridades en asamblea y reafirmados mediante acta, asegurando la legitimidad de su participación. La ejecución requerirá apoyo logístico consistente en el suministro de alimentación (almuerzo), transporte para los asistentes y equipos audiovisuales que faciliten la presentación del contenido técnico.
La coordinación general estará a cargo del promotor social del resguardo, quien garantizará el adecuado desarrollo del encuentro y la elaboración del registro correspondiente (listado de asistencia, acta y registro fotográfico).

Actividad 1.4.2: Efectuar el Pre-alistamiento (armonización, caracterización y georreferenciación) de las áreas interés ambiental que fortalece la red hídrica de la quebrada Kunguryaku.

Tarea 1.4.2.1: Efectuar la contratación del equipo (medico tradicional, promotor social) encargados del pre alistamiento (Armonizar, caracterizar y georreferenciar) y establecimiento de las diferentes acciones.

Tarea 1.4.2.2: Efectuar la caracterización y georreferenciación.

Metodología:

La metodología a desarrollar para esta actividad contempla: armonización y apertura de los espacios**,** caracterización biofísica y sociocultural**, y** georreferenciación técnica de las áreas priorizadas**.**
En coherencia con las prácticas culturales y espirituales del pueblo Inga, la metodología iniciará con una acción de armonización **orientada a solicitar los permisos ancestrales para intervenir las áreas de interés ambiental que fortalecen la red hídrica de la quebrada Kunguryaku. Dado que el Resguardo Indígena San Gabriel no cuenta con un médico tradicional residente, se requerirá la contratación de un** médico tradicional avalado por la comunidad**, proveniente del municipio de La Hormiga, Putumayo, con un costo estimado de** $2.000.000**, que cubre transporte, plantas medicinales, bebidas ancestrales (yagé), elementos de ambientación (velas y otros), granos y frutas necesarios para efectuar el rito de apertura. En esta jornada participarán** 20 integrantes de la comunidad indígena**, contando con** apoyo logístico en transporte y alimentación**, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del encuentro. Posterior a la armonización, se llevará a cabo la** caracterización participativa de las áreas priorizadas**, liderada por el promotor social de la comunidad, con el objetivo de identificar, describir y documentar las condiciones biofísicas, ecosistémicas y socioculturales de las zonas a intervenir, teniendo en cuenta la cobertura vegetal, tipo de suelo, uso actual del territorio y afectaciones existentes, empleando los** formatos de caracterización FCIPRP-POEIAT **para el registro detallado de la información. De manera complementaria, se efectuará la** georreferenciación técnica y delimitación **de cada área mediante herramientas de posicionamiento global (GPS) y sistemas de información geográfica (SIG), generando los respectivos** archivos Shape file **con los polígonos y perímetros definidos, asegurando precisión espacial para la planificación de las acciones. Finalmente, la actividad generará como productos un** Informe de ejecución **que incluya la descripción detallada de las áreas caracterizadas y georreferenciadas, registro fotográfico y fílmico de las jornadas, archivos Shape file, formatos FCIPRP-POEIAT(Anexo 1) (diligenciados, acuerdos y actas de compromisos comunitarios, reportes de visitas técnicas (FRVT-POEIAT) (Anexo 2) y listados de asistencia (FLAEV-PSIG)(Anexo 3), garantizando así la trazabilidad y verificación del proceso desarrollado.**

Actividad 1.4.3. Implementar la estrategia pasiva para la recuperación de áreas de interés ambiental del municipio de Piamonte, territorio Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga.

Tarea 1.4.3.1 Compra, transporte y entrega a los beneficiarios de los materiales e insumos.

Tarea 1.4.3.2: Suscripción de actas de entrega y responsabilidad

Tarea 1.4.3.3. Establecimiento de 5.3 hectáreas con restauración pasiva (200 metros por hectárea)

Metodología:

La herramienta de manejo del paisaje de restauración pasiva para seis (6) hectáreas en el municipio de Piamonte, las cuales serán establecida de la siguiente forma:

El aislamiento se considera como un tipo de restauración ecológica pasiva, la cual consiste en permitir la recuperación de los ecosistemas naturales por si solos,

Con esta actividad además se está beneficiando la presencia de fauna en éstas áreas, encargada de contribuir a los procesos de polinización y dispersión de semillas que son muy importantes para la regeneración natural. Este tipo de restauración es conocido también como sucesión natural.

Se busca aislar principalmente ecosistemas que protegen las fuentes abastecedoras de agua, así como relictos de bosques naturales que ameritan ser conectados estratégicamente, permitiendo evitar su afectación por la presencia de actividades antrópicas.

Dada la ubicación del Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga, los insumos (Postes, alambre de púas, y grapas), serán adquiridos en el municipio de Florencia, Caquetá, transportados vía terrestre hasta puerto zaragoza, en donde se transportaran vía fluvial hora y media hasta el territorio del Resguardo, en el sitio, se dispondrá de 68 postes a utilizar por cada hectárea (200 metros lineales, teniendo en cuenta la ubicación de las tensionantes), serán hincados cada 3 metros de manera intercalada y se colocarán 4 pie de amigos cada 30 metros, Se utilizarán tres hilos de alambre de púa calibre 12,5 en una distancia de 35 cm entre cada uno, El alambre se fija de manera firme (tenso) en el centro de una de los lados del poste usando grapas (estas se colocan de manera diagonal sobre el alambre sin ahorcarlo o aplastarlo). Por cada 0.2 km de aislamiento se utilizarán 2 bultos de alambre, lo anterior se aplicará en 5.3km del predio colectivo del Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga, con la respectiva base de datos de propietario que indique vereda, subzona hidrográfica, contacto, hectáreas impactadas, insumos entregados por predio, actas de entregas de materiales e insumos, listados de asistencia a mingas de trabajo y demás documentos que sean necesarios.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer una estrategia de educación ambiental dirigida a consolidar la participación activa de las comunidades en la protección de ecosistemas estratégicos.

Actividad 1.5: Fortalecer el empoderamiento y conocimiento de las comunidades sobre la conservación y recuperación de las áreas de interés ambiental y ecosistemas estratégicos.

Tarea

Convocar a la comunidad inmersa en las acciones de conservación y recuperación. Efectuar ciento cincuenta y cinco (155) encuentros comunitarios

Descripción técnica:

Se efectuarán ciento cincuenta y cinco (155) encuentros comunitarios, donde se convocará a la comunidad inmersa en el proyecto, con el fin abordar temáticas ambientales de conservación y recuperación que permitan efectuar buenas prácticas ambientales en los ecosistemas de interés ambiental y de ecosistemas estratégicos en los municipios. Estos encuentros permitirán el empoderamiento y conocimiento de las comunidades mediante el intercambio de saberes.

NOTA: En el marco de esta actividad se dará alcance a las acciones contempladas en el proyecto de regalías, dentro de las cuales se tienen contemplados la realización de 75 encuentros comunitarios como parte de la meta de esta actividad. Ver anexo 1. Documento técnico proyecto de regalías con el BPIN: 20243201010056.

De igual manera los 80 encuentros restantes se llevarán a cabo desde el proyecto interno, con una ejecución anual de 20 encuentros.

Acción 1.5.1: Realizar encuentros comunitarios teóricos - prácticos que fortalezcan el conocimiento para preservar las áreas de interés ambiental del Resguardo Indígena Páez de Tóez.

Tarea 1.5.1.1 El promotor social convocara a los 20 comuneros lideres ambientales una semana de antelación a participar de los talleres.

Tarea 1.5.1.2 Realizar el proceso logístico para la realización de los talleres.

Metodología:

Se realizará la implementación de cinco (5) encuentros de educación ambiental.

Con el fin de fortalecer las competencias que tienen los responsables del predio comunitario del Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga priorizados en la ejecución

de sus procesos productivos, se realizarán cinco (5) talleres teórico – prácticos, en los cuales se espera la participación de 20 personas de la comunidad beneficiaria por cada taller, para los cuales se tiene una logística para entregar almuerzos, con el propósito de cualificar los conocimientos en cuidado de bosques y fuentes hídricas.

Especificaciones

Duración: Dos (2) horas por taller

1. Tema primer taller: Bosque y biodiversidad, desde el contexto cultural.
2. Tema segundo taller Beneficios del Cuidado de los Bosques y Árboles.
3. Tema tercer taller Conservación de los Recursos Naturales.
4. Tema cuarto taller Protección y Conservación de Fuentes Hídricas (crianza del agua).

Tema quinto taller Restauración ecológica con énfasis en la Restauración pasiva.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.466.177)**, el cual se discrimina de la siguiente manera, CRC financia $**57.039.677**, esperando contar con un aporte mínimo del Resguardo equivalente a la suma de $**11.426.500** como contrapartida en bienes y servicios o en efectivo.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS: El proyecto se ejecutará teniendo en cuenta las actividades y la metodología contenida en el ANEXO TÉCNICO registrado en el Banco de proyectos de la CRC, el cual contiene viabilidad en todas competencias. Es importante indicar que los análisis de precios unitarios hacen parte integral del proyecto en mención, los cuales deberán tenerse en cuenta durante la ejecución del convenio.

6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán y en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y El Resguardo Indígena San Gabriel del pueblo Inga**,** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y para la ejecución del objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL RESGUARDO INDÍGENA SAN GABRIEL DEL PUEBLO INGA PARA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL ASENTAMIENTO RURAL DE SAN GABRIEL DEL PUEBLO INGA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE – CAUCA, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA NO 001 DE 2025.", EN EL MARCO DE REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN EN CUMPLIMIENTO A MANDATOS JUDICIALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio se fija en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.466.177).**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Plataforma SECOP II y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo / Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica